



PROCESO: PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo S.D.S. 843
Subproceso Unidad Desarrollo Comunitario Código Subproceso: 6200	Subserie: Programa Formación Comunitaria y Ciudadana para la Participación del Desarrollo Local Código Subserie (TRD): 6200-223,40	



## NOTIFICACION POR AVISO

**Documento a Notificar: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION CON RADICADO 20035 DEL 21 DE ABRIL DE 2016**

**Peticionario: PATRICIA MUÑOZ**

### EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER AVISA

Que ante la imposibilidad de la notificación personal del oficio No 2950 del 13 de Septiembre de 2016 suscrito por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, mediante el cual se da respuesta de fondo a la petición con radicado 20035 del 21 de abril de 2016, presentada por la señora PATRICIA MUÑOZ, procede a notificar por Aviso de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011; lo anterior, toda vez, que el oficio anteriormente descrito fue enviado a través de la empresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472 a la dirección aportada por el peticionario para su notificación, esto es, Casa 206A barrio Minuto de Dios, y fue devuelta por la causal "No Existe Numero"; en consecuencia, se hace necesario comunicar la respuesta del escrito mencionado a través de un medio idóneo.

Que el inciso segundo del artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por lo anterior, se fija en Bucaramanga a los \_\_\_\_\_

En Constancia firma,

**JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN**  
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga.

NOTA DE DESFIJACIÓN: El presente AVISO se fijó el día \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ de 2017 a las 8:00 A.M., habiendo permanecido por el término de cinco (5) días, se desfija hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ de 2017 a las 4:00 P.M.

**JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN**  
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga.

P.J. María Azucena Chila Blanco/abogada CPS 371/17  
Reviso: Reinaldo Barrera- coordinador UNDECO  
Reviso: Johanna Domínguez/ Abg CPS  
Reviso: Juan Carlos Ciliberti/ Abg CPS

*4/28/17*



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Contratador: (57-7) 6337000 Fax: 6521777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>		No. Consecutivo S.D.S. 2950
Subproceso: <b>DESPACHO</b>	Código General 6200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 6200-97



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2.016

Señora  
**PATRICIA MUÑOZ**  
Casa 206 A  
Barrio Minuto de Dios  
Cel. 3012588279  
Ciudad

**Ref: Respuesta a Derecho de Petición**  
**Rad: 20035 del 21 de Abril de 2016.**

En atención al petitorio de la referencia, me permito dar respuesta de manera clara, concreta, concisa y de fondo de la siguiente manera:

A la petición numero uno: de conformidad al artículo 5 del Decreto 2350 de 2003, algunos de los requisitos para afiliarse a una Junta de Acción Comunal son los siguientes: a) Ser persona natural. b) Residir en el territorio de la Junta. c) Tener más de 14 años. Así las cosas, es procedente la afiliación para las personas que tengan 14 años y para quienes vivan en el territorio de la Junta, por tal razón, una vez estando afiliados, estos podrán votar al momento de adelantar la elección.

A las peticiones numero dos, nueve y diez: El tribunal de garantías, es elegido para garantizar la transparencia en el proceso electoral, estas personas de conformidad al parágrafo del artículo 31 de la ley 743 de 2002, no deben aspirar, ni ser dignatarios; por tal razón, son ellos quienes al momento de recibir las planchas están facultados para determinar si estas cumplen con los parámetros legales y, en cuanto al término para su presentación, es definido en asamblea, el cual habrá de ser acatado por los miembros del tribunal de garantías.

A la petición numero tres y cuatro: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 743 de 2002, la Junta directiva se integrará conforme se define en los estatutos, para el caso de marras deberá tener en cuenta lo enmarcado en los estatutos del organismo comunal; ahora bien, el fiscal podrá asistir a las reuniones de junta directiva con voz pero sin voto. Para determinar incompatibilidades entre el bloque directivo y los demás miembros de la Junta de acción Comunal, habrá de remitirse a lo reglado en el parágrafo tres del artículo 34 de la ley citada. Ahora bien, en cuanto a su inquietud, si teniendo el cargo de fiscal, le impide formar parte de una plancha para una nueva elección, esto no constituye impedimento alguno para tal fin.

A la petición Numero cinco, seis, siete y once: El cumplimiento del quorum es un requisito sin ecuánime para adelantar una asamblea, lo cual debe verificarse con

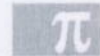
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia







Proceso: <b>PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>		No. Consecutivo S.D.S. 2950
Subproceso: <b>DESPACHO</b>	Código General 6200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 6200-97



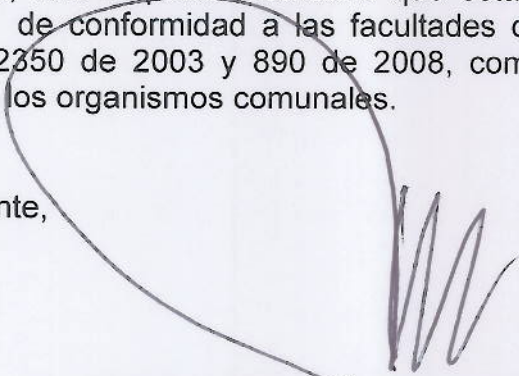
Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

el debido llamado a lista, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 29 de la Ley 743 de 2002; en cuanto a nombrar secretaria y presidente Ad-hoc para una asamblea, no es de estricto cumplimiento, por lo cual no se estaría incurriendo en ilegalidad alguna; en cuanto a indicar la fecha y la hora del día en que se adelanta la asamblea, deberá remitirse a los estatutos de la Junta de Acción Comunal que es allí donde se establece el orden y la forma en que se debe levantar el acta en una asamblea.

A la petición numero doce: En cuanto al cierre del libro de afiliados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No 110 de 1996, en su artículo 6, el término es de ocho días de anterioridad a la fecha prevista para la realización de la elección.

Finalmente, vale la pena recordarle que estaremos atentos a resolver cualquier inquietud, de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley 743 de 2002, Decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008, como Ente de Inspección Vigilancia y Control de los organismos comunales.

Cordialmente,

  
**JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN**  
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga

C.C. Personería Municipal de Bucaramanga  
Contraloría Municipal de Bucaramanga

P/María Azucena Chía Blanco/CPS  
R/Reynaldo Barrera Bonilla-Coordinador UNDECO



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia